JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 025 **2017 00366** 00
Asunto	NIEGA SOLICITUD DE COMISIONAR REQUIERE DEMANDANTE

El demandante HÉCTOR DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ solicita se comisione a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, para que realicen la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado por cuenta de este proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 224-7604 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco – Magdalena.

Sin embargo, no se accede a dicha solicitud por resultar improcedente, en tanto la Autoridad que se pretende comisionar no tiene competencia para efectuar la diligencia de secuestro, pues el bien objeto de embargo está ubicado en el municipio de Guamal – Magdalena; además de que tampoco existe siquiera constancia de radicación del despacho comisorio No. 092 del 26 de julio de 2017, y menos devolución del mismo por parte del comisionado Inspector de policía de Guamal– Magdalena.

De otro lado, se requiere a la parte activa de la acción para que informe si es su intención revocar el mandato conferido al profesional del Derecho Héctor Emilio Serna Ramírez, pues tanto él como el demandante de manera directa, están elevando simultáneamente solicitudes ante este Despacho, contrariando entonces el derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

SAG

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08e730a9d81820fd808a8ca76b5c5b2d9de53d7cf7ee870263981234747db328
Documento generado en 27/05/2021 02:21:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica